

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de noviembre de 2021. Señora juez, le informo que, al interior del proceso, se recibió en tres oportunidades distintas la misma documentación contentiva de poder otorgado por los demás herederos, no obstante, siendo las 4:57 pm, del día de ayer, se allegó escrito de contestación y poder debidamente apostillado. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05 001 31 10 001 2021 00331 00

Vista la constancia que antecede, y en consideración a los registros civiles de nacimiento allegados y demás escritos aportados, se ordenan agregar al proceso y en consecuencia se RECONOCE como HEREDEROS a los señores GERALDINE CAMBON ZEMBORAIN, LUCIENNE CAMBON ZEMBORAIN, MAXIMILIANO CAMBON EIDIN Y DELFINA CAMBON MÉNDEZ, en calidad de hijos

legítimos del causante DANIEL CAMBON FARBER.

De igual forma, SE RECONOCE personería para actuar en representación de sus poderdantes, al Dr. Juan Carlos Toro Puerta con T.P. N° 246.708 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido. No se reconoce como abogada suplente, a la doctora Jenny Mabel Pareja Rúa con T.P. N° 281.572 del C. S. de la J. por cuanto no hay aceptación de ésta y/o tampoco se denuncia medio digital desde el cual se entienda consentido el poder.

De otro lado, se ordena agregar y poner en conocimiento de los interesados, respuesta al Oficio N° 339 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificación pertinente respecto a que no figuran obligaciones a cargo del contribuyente DANIEL CAMBON FARBER.

Por último, se REQUIERE a los herederos reconocidos, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P., se sirvan suministrar, la dirección física y electrónica **de cada uno de ellos**, donde recibirán notificaciones personales. A la par, al apoderado de éstos, para que clarifique cuál de los correos electrónicos suministrados, será el que deberá tenerse para todos los efectos legales, y al cual se remitirá por secretaría el expediente digital, al advertir que refiere toroglawnfirm@gmail.com y/o abogadojuantoro@outlook.es . Adicional a ello, a que se reciben peticiones provenientes del correo anllyalzate97@hotmail.com con antefirma de CAROLINA ÁLZATE RÍOS, quien no está reconocida al interior del mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5ca5be06f62ea564cd75c6ef7d3749c3b9a57ab0a1a31ceb6b4c
6eb4ad10ac2**

Documento generado en 23/11/2021 02:14:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>